

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza, Cundinamarca 16 de junio de 2023

**Rad. 2018-00975**

Teniendo en cuenta que la promotora designada en auto de fecha 03 de diciembre de 2018, no concurrió a posesionarse del cargo, aun cuando se efectúo su requerimiento, procede el despacho a designar un nuevo promotor que cumpla con las funciones establecidas para este trámite.

Conforme a lo anterior, procede el despacho a designar a Wilbert Orley Castellanos Vaca. Comuníquese por secretaría la designación.

Se requiere al deudor y a su apoderada para que se sirvan dar estricto cumplimiento a los autos de fecha 03 de diciembre de 2018 y 24 de febrero de 2020, para así imprimir celeridad al presente trámite. Lo anterior, en el término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida la demanda.

Previo a admitir la intervención de Fundación de Apoyo a la Educación y Fomento Empresarial "Fundación Apoyo", dentro del presente trámite como acreedor del señor Angelmiro Ramírez Vanegas. Acredítese o alléguese prueba de su calidad de obligacionista.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**